

ACUERDO No. 123-CNR/2015. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número cinco: Informes de Auditoría Interna. Punto número cinco punto tres: Auditoría Especial efectuada sobre aspectos sistemáticos, laborales, administrativos y el desempeño de la Gerencia de Sistemas Territoriales, período del 1º de enero de 2013 al 30 de septiembre de 2014;** de la sesión ordinaria número nueve, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del día doce de agosto de dos mil quince; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna –UAI-, licenciado Rabi de Jesús Orellana Herrera; con base en lo informado y en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: I) darse por enterado del Informe Final de la Auditoría Especial sobre aspectos sistemáticos, laborales, administrativos y el desempeño de la Gerencia de Sistemas Territoriales, de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional –DIGCN-, período del 1º de enero de 2013 al 30 de septiembre de 2014, practicada por la Unidad de Auditoría Interna del Centro Nacional de Registros. Los hallazgos de esa Auditoría, sus riesgos, efectos y conclusiones, están contenidos en dicho Informe Final, los cuales fueron consignados en el Informe Preliminar de esa Auditoría Especial practicada a la referida Gerencia, del que se dio por enterado este Consejo, según el Acuerdo No. 86-CNR/2015 de fecha 13 de marzo del presente año. La Auditoría Interna manifiesta ratificar ese Informe Preliminar, por no haber sido desvirtuados los hallazgos por los funcionarios presuntamente responsables de los mismos, al concedérseles las audiencias respectivas de conformidad a la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y **II)** instruir a la Administración y a las dependencias involucradas, efectúen las acciones necesarias en un plazo máximo de 90 días para implementar las recomendaciones, con la finalidad de solucionar los problemas encontrados en los hallazgos, sus efectos y la prevención de los riesgos expresados; e informe a este Consejo los avances en la implementación de dichas acciones. Tal como se resolvió en el mencionado Acuerdo No. 86-CNR/2015, lo consignado en el correspondiente punto de acta, continúa formando parte del proceso deliberativo previo a la resolución definitiva del Consejo sobre el tema, siendo por consecuencia información de carácter reservada, con los efectos indicados en el Acuerdo referido. San Salvador, doce de agosto de dos mil quince. COMUNIQUESE.-


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo



JGLCh*RACCh*rmcmz